



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACION A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Bases para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número
CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE: *Chrysoperla carnea*

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS

ACTIVIDAD	DESARROLLO	LUGAR
Periodo de recepción de preguntas para junta de aclaraciones	A partir del envío de la invitación, hasta el día 14 de agosto del 2026 a las 12:30 horas.	Al correo electrónico: cesavenl@yahoo.com.mx Domicilio: Carr. a General Terán km 12.5, Montemorelos, C.P. 67580
Acto de Junta de aclaraciones	A las 12:30 horas del día 18 de agosto del 2026.	Domicilio: Sala de Juntas de la Representación Estatal del SENASICA en Nuevo León, Av. Constitución 4101 Ote. Col. Fierro, C.P. 64590, Monterrey, Nuevo León.
Periodo para entrega de propuestas	A partir de la recepción de la invitación, hasta el día 25 de agosto del 2026 a las 11:00 horas.	
Acto de presentación y apertura de propuestas	A las 11:00 horas del día 25 de agosto del 2026.	
Acto de Fallo	A las 10:00 horas del día 26 de agosto del 2026	
Firma de contrato	El contrato se firmará dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo.	

ÍNDICE

GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	3
1 INFORMACIÓN GENERAL.....	4
1.1 Descripción del bien	5
2 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	5
2.1 Requisitos para la entrega de propuestas.....	5
2.2 Documentación que integrará la propuesta	6
2.2.1 Primer sobre: Documentación Legal y Administrativa	6
2.2.2 Segundo sobre: Propuesta Técnica	10
2.2.3 Tercer sobre: Propuesta Económica.....	10
3 ACTOS	11

63.

1/11



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACION A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-28 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

3.1	Junta de Aclaraciones	11
3.2	Presentación y Apertura de Propuestas.....	12
3.3	Fallo.....	16
4	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	16
5	CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO	17
5.1	Cancelación.....	17
5.2	Declarar desierto el procedimiento	17
6	EL CONTRATO.....	17
6.1	Formato general del contrato.....	17
6.2	Firma del contrato	17
6.3	Modificaciones al contrato	19
6.4	Vigencia del contrato.....	19
6.5	Impuestos y derechos.....	19
6.6	Impedimento para celebrar el contrato.....	20
6.7	Rescisión del contrato.....	20
6.8	Terminación anticipada	20
7	INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVAS Y SANCIONES	20
7.1	Inconformidades.....	20
7.2	Controversias.....	20
7.3	Penas convencionales	20
7.4	Sanciones	21
8	NEGOCIACIONES.....	21
9	ANEXOS	22
9.1	Anexo 1 Técnico	22
9.2	Anexo 2 Económico	30
9.3	Anexo 3 "Modelo de Contrato"	32
10	CARTAS	48
10.1	Carta de estatutos	48
10.2	Carta de no revocación de poderes	49
10.3	Carta de no inhabilitación o suspensión	50
10.4	Carta de conformidad	51

GP

JS



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

10.5 Carta compromiso para responder por fallas o defectos	52
10.6 Carta garantía de características y especificaciones	53
10.7 Carta garantía de entrega	54
10.8 Carta de declaración de integridad	55
10.9 Carta de confidencialidad	56
10.10 Carta de carácter MIPYMES, Cooperativas y otros Organismos del sector social	57
10.11 Carta de facultades	58
10.12 Carta compromiso de entrega de fianza	59
10.13 Carta de manifiesto de conflicto de interés	60
10.14 Carta de no subcontratación	61
10.15 Carta de nacionalidad	62

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Administrador del contrato: La persona en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso solicitar la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

AGRICULTURA: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Bases: Documento que contiene las actividades, especificaciones y los procedimientos que regirán y serán aplicados para las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios.

Bienes y servicios: Los que se adquieran con motivo del procedimiento de adquisición o de contratación, de acuerdo con lo establecido en los "LTEOC" y considerados en los Programas de Trabajo autorizados.

CAS: Comité de Adquisiciones y Servicios.

COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Contratante: La facultada para realizar procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios que se requieran.

Contrato Abierto: Contrato en el que se establece la cantidad mínima y máxima de los bienes a adquirir; arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.

Contrato Cerrado: Contrato en el que se establece solamente la cantidad máxima de los bienes a adquirir; arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto máximo que podrá ejercerse.



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

DGAI: Dirección General de Administración e Informática.

Instancia Ejecutora: Organismo Auxiliar, organización, institución, dependencia o institución internacional, que cumple con la normatividad aplicable vigente, requisitos y procedimientos establecidos en las "ROPSIA", designada por la Unidad Responsable, a la que se le otorga la responsabilidad de operar total o parcialmente los proyectos de los Componentes que forman parte de las "ROPSIA"; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales y las convenidas en los instrumentos jurídicos aplicables.

Investigación de mercado: El proceso previo al inicio de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios, orientado a obtener información pertinente y acreditable para conocer las condiciones comerciales de los bienes o servicios que se pretenden adquirir o contratar, así como para estimar los precios de los mismos e identificar potenciales proveedores, para así determinar la estrategia y modalidades del procedimiento, a través de la cual se obtengan las mejores condiciones.

Licitante: La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas.

LTEOC: Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

OSIAP: Organismos de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Productor.

Participante: Persona física o moral que presente propuestas en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios.

Proveedor: Persona física o moral a quien el contratante adjudique los bienes o la contratación de servicios.

ROPSIA: Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, vigentes.

Representante legal de la empresa: Persona con poder otorgado ante notario público, para ejercer en nombre de su representado acto de dominio o administración.

SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

1 INFORMACIÓN GENERAL

El Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas se realiza de conformidad a la Fracción II del lineamiento Trigésimo Noveno y la Fracción I, inciso c) del lineamiento Cuadragésimo, del Capítulo Primero "De las Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Prestación de Servicios" de las "ROPSIA".



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACION A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

La presente Invitación a cuando menos Tres Personas CESAVENTL-ITP-19-3-02-26, tiene por objeto la Adquisición del bien *Chrysoperla carnea*.

El bien deberá ser entregado con las características, en el lugar y en los tiempos establecidos en el Anexo 1 Técnico de la presente.

1.1 DESCRIPCIÓN DEL BIEN

CONCEPTO APROBADO	UNIDAD DE MEDIDA APROBADA	CANTIDAD APROBADA	PROYECTO
<i>Chrysoperla carnea</i>	Cm ³	7,500	Manejo Fitosanitario de Cultivos Básicos
<i>Chrysoperla carnea</i>	Cm ³	2,000	Plagas de los Cítricos
Total		9,500	

2 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas podrán ser presentadas de manera personal o mediante servicio postal o de mensajería, siempre y cuando se reciban en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en el "Cronograma de Actividades y Plazos"

Para la presentación de las propuestas, los participantes deberán sujetarse estrictamente a los requisitos, descripción y especificaciones previstas en las Bases, su Anexo 1 Técnico, Junta de Aclaraciones y formatos, y sólo podrá presentar una proposición por partida.

La entrega del bien será en los plazos y lugares establecidos en el Anexo 1 Técnico y las precisiones realizadas en la Junta de aclaraciones de este procedimiento.

La modalidad de adquisición del bien será ABIERTO.

El criterio de evaluación será binario "Cumple" o "No Cumple".

2.1 REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en este procedimiento de Invitación deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones contenidas en las Bases, Anexo 1 Técnico y Junta de Aclaraciones.
- La actividad principal de la persona que participe en este procedimiento deberá



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACION A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

coincidir o estar relacionado con los servicios motivo de esta Invitación.

- El participante presentará tres sobres cerrados de manera inviolable con cinta adhesiva, cruzando la solapa con la firma del representante legal de la empresa o de la persona física participante, los cuales contendrán:
 - a) Primer sobre: Documentación legal y administrativa (**uno por todas las partidas en que participe**).
 - b) Segundo sobre: Propuestas técnicas (**uno por cada partida en que participe**).
 - c) Tercer sobre: Propuestas económicas (**uno por cada partida en que participe**).

Cada uno de los sobres deberán presentarse en el lugar, fecha y hora establecidos en el "Cronograma de actividades y plazos" de estas bases, debidamente cerrados sellados con cinta adhesiva; nombre del participante; número de la Invitación y número de sobre.

- Las propuestas deben ser presentadas en papel membretado del participante, sin tachaduras o enmendaduras y las hojas en su totalidad deben estar foliadas y firmadas por la persona física o en su caso por el o la representante legal de la persona moral y en medio electrónico (la falta de copia en medio electrónico no será motivo de desechamiento).
- La propuesta técnica y económica deberá presentarse en estricto apego a las necesidades requeridas por la Instancia Ejecutora en estas Bases, atendiendo lo precisado en la Junta de Aclaraciones.
- En las propuestas, no se podrán presentar opciones, ya que estas deberán realizarse conforme a las presentes Bases y lo precisado en la Junta de Aclaraciones y no serán negociables.
- El participante deberá contar con licencias, permisos y autorizaciones necesarias, inherentes al objeto del presente procedimiento.

2.2 DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARÁ LA PROPUESTA

Los proveedores podrán participar en todas las partidas o en cualquiera de estas, debiendo presentar un primer sobre, "Documentación legal y administrativa" para todas ellas. Para el caso del segundo sobre, "Propuestas técnicas" y tercer sobre, "Propuestas económicas" se deberán entregar de manera individual por cada partida que concursen.

Los documentos originales o copias certificadas que se presenten para cotejo serán devueltos una vez terminado el acto de presentación y apertura de propuestas. En caso de que se reciban mediante servicio postal y/o mensajería serán entregados en las instalaciones de la Instancia Ejecutora previa solicitud y acreditación.

2.2.1 Primer sobre: Documentación Legal y Administrativa

Deberá estar identificado con la leyenda "Primer Sobre" o "Documentación Legal y Administrativa", número de invitación, nombre del participante y contendrá:



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACION A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENT-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

A) *Para personas físicas*

- I. Copia legible del documento de identidad oficial vigente con fotografía y **original o copia certificada de ésta para su cotejo**. (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código "QR" destinado para su autenticación, legible para su verificación.
- II. Copia legible de la Clave Única del Registro de Población (CURP).

NOTA 1: En caso de asignar a una persona en su representación, deberá presentar **poder notarial** amplio, general o específico para procedimientos de contratación, que acredite su personalidad y facultades para participar en la invitación. La persona que acuda en su representación deberá anexar al poder, copia legible de su documento de identidad oficial vigente con fotografía (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte o Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas) y original para su cotejo, se considerará como original, la impresión que cuente con código "QR" destinado para su autenticación, legible para su verificación.

B) *Para personas morales*

- I. Copia legible del Acta Constitutiva del participante y si hubiese modificaciones sustantivas a los estatutos se deberán presentar. El objeto de la empresa mencionado en el acta constitutiva deberá coincidir o estar relacionado con los bienes objeto de la presente invitación (**original o copia certificada para su cotejo**). Deberá resaltar con "marcatextos" el nombre del Representante legal dentro del Acta Constitutiva y el Objeto Social de la empresa. (La omisión del resaltado no será motivo de desechamiento).

Nota: Si en el Acta Constitutiva no se acredita la personalidad del apoderado legal, deberá exhibir copia certificada legible del **poder notarial** amplio o general con el que se le otorga facultades para realizar actos de representación y presentar el original o copia certificada para su cotejo. Deberá resaltar con "marcatextos" el nombre del Representante legal dentro del Acta Constitutiva y el Objeto Social de la empresa. (La omisión del resaltado no será motivo de desechamiento).

- II. Copia legible de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal y **original o copia certificada de ésta para su cotejo**. (credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, el Pasaporte o la Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas), se considerará como original, la impresión que cuente con código "QR" destinado para su autenticación, legible para su verificación.



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACION A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

III. "Cartas bajo protesta de decir verdad"

III.1 "Carta de estatutos": En la que se señale que los estatutos que presenta son los que rigen actualmente a la empresa que representa.

III.2 "Carta de no revocación de poderes": En la que señale que el poder que exhibe no ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

C) Para personas físicas y morales

I. Copia legible de la "Cédula de Identificación Fiscal" con código "QR" legible para su verificación. Sus actividades deberán estar relacionadas con el objeto de la presente invitación.

II. "Cartas bajo protesta de decir verdad":

II.1 "Carta de no inhabilitación o suspensión": En la que se señale que su representada no se encuentra inhabilitada o suspendida para proveer los bienes y/o servicios motivo de la presente, ni se encuentra en los siguientes supuestos:

- a. Que, por causas imputables a su representada (o), se les hubiere rescindido administrativamente tres contratos, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión.
- b. Que por causas imputables a su representada(o) no se hubieren formalizado dos o más contratos que les haya adjudicado, en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya expirado el término para la formalización del primer contrato.
- c. Que no se encuentren en situación de atraso en la entrega de los bienes por causas imputables a ellos(as) mismos(as), respecto de otro u otros contratos celebrados;
- d. Que no han sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga.
- e. Que su representada(o) no se encuentran vinculada(o)s por algún socio(a) o asociado(a) común con otro participante que presente propuestas en una misma partida. Se entenderá que es socio(a) o asociado(a) común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas participantes.
- f. Que como consecuencia al incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a su representada(o), hayan causado daños o perjuicios graves a los contratantes; o bien, que hubieren entregado los bienes con especificaciones distintas de las convenidas.
- g. Que no han proporcionado información falsa, ni actuado con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación o durante su vigencia, o bien, en la



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACION A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

presentación o el desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.

- h. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por las disposiciones legales que le apliquen.

- II.2 "Carta de conformidad": Conozco en su integridad y manifiesto mi conformidad de cada uno de los puntos y requisitos establecidos en las Bases y Junta de Aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número **CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE *Chrysoperla carnea***.
- II.3 "Carta compromiso para responder por falla o defecto": Donde el proveedor se obliga a responder por cualquier falla o defecto que presente el bien o servicio, así como de alguna responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.
- II.4 "Carta garantía de características y especificaciones": En la que se deberá garantizar por escrito, el apego a las características y especificaciones técnicas establecidas en las presentes bases.
- II.5 "Carta garantía de entrega": En la que se deberá garantizar por escrito que la entrega de los bienes o servicios se realizará en estricto apego a las especificaciones establecidas en el Anexo 1 Técnico y precisiones hechas en la Junta de Aclaraciones.
- II.6 "Carta de declaración de integridad": Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste, que por sí mismo o través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que la convocante, induzca o altere las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- II.7 "Carta de confidencialidad": Carta bajo protesta de decir verdad, donde se obligue a no divulgar ni utilizar la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia del contrato, comprometiéndose solo a difundir aquella información que, en su caso, indique la instancia ejecutora a través del administrador del contrato, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere, derivado de la puesta en operación del procedimiento en el que participe, y se obligue a participar bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido cualquier documentación o información que conserve como parte de sus archivos a la conclusión del servicio, pasará a ser propiedad de la instancia ejecutora.
- II.8 "Carta de carácter de MIPYMES" y Empresa del "Sector Social de la Economía": Carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale su estratificación. Esta carta no es de carácter obligatorio, solo será considerada para fines de desempate.
- II.9 "Carta de facultades": Carta bajo protesta de decir verdad, que se cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí mismo(a) o por su representada o representado.
- II.10 "Carta de manifiesto de conflicto de interés": Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que no se encuentra en el supuesto de "Conflicto de Interés" para participar en el procedimiento.
- II.11 "Carta de no Subcontratación": Carta bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar ganador, no subcontratará a otro licitante que haya participado en el procedimiento que le fue adjudicado.
- II.12 "Carta de nacionalidad": Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que

GP.

JS



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

es de nacionalidad mexicana.

Todas las cartas, se deben presentar en hoja membretada, firmadas por la persona física o el o la representante legal.

III. Cumplimiento de obligaciones fiscales con fundamento en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación

III.1 Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales emitido por el SAT en sentido POSITIVO, con una vigencia no mayor a 30 días naturales.

III.2 Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social en sentido POSITIVO, expedida con no más de 30 días naturales a la fecha de apertura.

III.3 Constancia de situación fiscal del INFONAVIT, "Sin adeudo" en materia de vivienda (INFONAVIT), expedida con no más de 30 días naturales a la fecha de apertura.

En caso de no tener trabajadores inscritos en algún régimen de seguridad social ni de INFONAVIT, se deberá presentar la respuesta emitida por el escritorio virtual del IMSS, así como de la página del INFONAVIT donde se establezca esta situación, en un plazo no mayor a 30 días naturales a la fecha de apertura.

El incumplimiento de los requisitos anteriores (III.1, III.2 y III.3) no será motivo de desechamiento, sin embargo, en caso de resultar adjudicado se deberán presentar con una emisión no mayor a 30 días naturales a la firma del contrato, de lo contrario no se podrá formalizar el contrato.

2.2.2 Segundo sobre: Propuesta Técnica

Deberá estar identificado con la leyenda "Segundo Sobre" o "Propuesta Técnica", número de Invitación, partida, nombre del participante y contendrá los requisitos que señala el Anexo 1 Técnico.

2.2.3 Tercer sobre: Propuesta Económica

Deberá estar identificado con la leyenda "Tercer Sobre" o "Propuesta Económica", número de invitación, partida, nombre del participante y contendrá:

- I. La propuesta económica (**Anexo 2 Económico**), deberá desglosarse por cada uno de los bienes, conteniendo el costo unitario, e incluir el costo del traslado del material al lugar establecido de acuerdo con la programación de entrega.
 1. La moneda en que deberá cotizarse será en moneda nacional, pesos mexicanos M.N. (dos cifras decimales).
 2. Deberá desglosar el I.V.A y/o el impuesto que corresponda.
 3. Deberá contener las condiciones de pago, mismas que deberán ser claras y acorde a las presentes bases.
 4. Los precios deberán ser vigentes en el momento de la apertura de las



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

propuestas y hasta la entrega total de los bienes; los cuales serán cubiertos en la forma de pago fijada.

- II. "Carta Compromiso de Entrega de Fianza" equivalente al 10% del monto total de la propuesta. Misma que se devolverá al proveedor o a la proveedora adjudicado(a), una vez que presente la fianza para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir.

3 ACTOS

A efecto de realizar los diferentes actos y las diferentes reuniones con orden y puntualidad, una vez iniciado el acto no se permitirá el acceso a persona alguna.

Todas y cada una de las actas levantadas en el presente procedimiento: Junta de Aclaración, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, deberán ser publicadas en un lugar visible al que tenga acceso el público en el domicilio de la Instancia Ejecutora; la página web de la Instancia Ejecutora www.cesavenl.org.mx y de los OSIAP "www.osiap.org.mx" de forma inmediata. Lo anterior, con la finalidad de garantizar la transparencia y libre publicidad en los procesos, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de estas.

3.1 JUNTA DE ACLARACIONES

Se llevará a cabo el acto de Junta de Aclaraciones por la **convocante**, estando obligado el CAS a dar contestación en forma clara y precisa, a las solicitudes de aclaración; a fin de responder las posibles dudas a las bases de invitación y a los aspectos técnicos que se consideraran en las presentes bases.

La Junta de Aclaraciones se celebrará en el lugar, la fecha y la hora establecidas en el "Cronograma de Actividades y Plazos".

El acto será presidido por el presidente de la Instancia Ejecutora o a quien éste designe, quién deberá ser asistido(a) por el personal Administrativo y Técnico de dicha instancia, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y/o planteamientos de las personas participantes relacionadas con los aspectos contenidos en las bases. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases podrá ser negociada en la Junta de Aclaraciones.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Los(as) participantes deberán enviar sus preguntas al correo electrónico: cesavenl@yahoo.com.mx, 48 horas antes de la Junta de Aclaraciones para poder participar, toda vez que las aclaraciones serán derivadas de las preguntas vertidas via correo electrónico, no se aceptarán preguntas nuevas que no se hayan contemplado previamente, y por lo tanto no serán contestadas por el convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo.
- II. El convocante podrá optar por dar contestación a las solicitudes, de manera



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACION A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

individual o de manera conjunta, por corresponder a un mismo punto o apartado de las bases.

- III. La Instancia Ejecutora podrá suspender la Junta de Aclaraciones, debido al número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles respuesta, informando a las personas participantes la hora y, en su caso, fecha, en que se diferirá la Junta de Aclaraciones.
- IV. Cuando el convocante termine de responder las solicitudes de aclaración, se dará oportunidad en el mismo acto a los participantes para que, en el orden de los puntos o apartados de las bases en que se dio respuesta, formulen las preguntas pertinentes en relación con las respuestas recibidas; la convocante podrá dar la respuesta en ese mismo acto a las preguntas o hasta 24 horas posteriores al acto de junta de aclaración, notificando a los participantes y al público en general la nueva fecha para dar respuesta a las preguntas a través de la página Web de la Instancia Ejecutora y el portal web de los OSIAP www.osiap.org.mx, para efecto de su notificación a los o las participantes que no hayan asistido con la finalidad de sustituir la notificación personal. Se harán constar en la misma acta los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante.

Se deberá levantar un acta por cada Junta de Aclaraciones.

3.2 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

Las propuestas serán recibidas por el CAS en los sobres cerrados de acuerdo con las características solicitadas, conforme a la fecha, la hora y el lugar establecidos en el "Cronograma de Actividades y Plazos".

El CAS previo al acto de presentación y apertura de propuestas deberá efectuar el registro de participantes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los proveedores podrá ser negociada en la presentación de propuestas.

El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Una vez recibidas las propuestas en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las propuestas, en la que se harán constar el importe de las que hayan resultado solventes; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo del procedimiento, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los diez días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de diez días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENT-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

Antes del Fallo, el CAS, deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados de la presente invitación y efectuará análisis específicos de las condiciones legales, técnicas y económicas de los o las participantes y de aquellas en las que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Se procederá a realizar el análisis y la evaluación detallada de las propuestas aceptadas y se desecharán las que no se ajusten a los requisitos exigidos, señalando las causas fundamentadas y motivadas por las cuales fueron desechadas para los efectos a que haya lugar; quedando asentado en el acta correspondiente.

Las propuestas desechadas podrán ser devueltas a las personas participantes que lo soliciten por escrito, una vez transcurridos 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite.

El análisis de las propuestas recibidas se hará comparando entre sí, en igualdad de circunstancias y de acuerdo con las bases de este procedimiento.

I. Condiciones legales y administrativas

Se revisará que la documentación legal y administrativa requerida (Primer Sobre), cumpla con lo establecido en las presentes bases.

El incumplimiento en cualquiera de los requisitos, salvo en los que se diga expresamente que no serán causa de desechamiento, serán motivo para que su propuesta sea desechada, y no procederá la apertura de los demás sobres.

No será motivo de desechamiento la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero ésta solo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador(a).

II. Condiciones técnicas

Se analizará el cumplimiento de las especificaciones técnicas de estas bases (Segundo Sobre), con la información presentada por los o las participantes.

El incumplimiento en cualquiera de los requisitos, salvo en los que se diga expresamente que no serán causa de desechamiento, será motivo para que su propuesta sea desechada y no procederá la apertura del Tercer Sobre.

El área técnica del convocante verificará las características técnicas de los bienes ofertados y de las hojas técnicas de los(as) fabricantes de las propuestas que se presenten. Se tomará en consideración la calidad de los bienes ofrecidos y el apego a las características técnicas solicitadas en las bases. También elaborará los comparativos, indicando cuáles propuestas cumplen con los requisitos solicitados y cuáles no. El convocante considerará esta opinión para la emisión del fallo.

CB

W



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

III. Condiciones económicas

Para evaluar las propuestas económicas, se solicita que él o la participante haga el desglose de precios correspondientes, de acuerdo con lo solicitado en las bases, mencionando los impuestos que le apliquen.

Será motivo de desechamiento de propuestas el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en estas bases, salvo en los que se diga expresamente que no serán causa de desechamiento, o la comprobación de que algún o alguna participante ha acordado con otro(a) u otros(as) elevar los precios de los bienes objeto de este procedimiento de adquisición.

La consideración de las propuestas económicas se hará también comparando entre sí, en igualdad de circunstancias, cada una de las propuestas, tomando en consideración todas las condiciones de precio y la garantía de cumplimiento.

El convocante elaborará los comparativos de precios para su análisis y se utilizará el criterio de costo-beneficio para llevar a cabo la contratación y tomará en consideración la Investigación de Mercado.

Cuando la convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición, podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá lo estipulado en las presentes bases.

Criterios para adjudicar el contrato

Se considerará ganadora aquella propuesta, que cumpla con todos los requisitos establecidos por la convocante, tomando en cuenta prioritariamente los apartados técnicos establecidos en el análisis comparativo y presente la propuesta económica más baja, así como las mejores condiciones para la adquisición de los bienes requeridos.

El CAS verificará que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en las bases, utilizando el criterio de evaluación binario, "CUMPLE" o "NO CUMPLE", debiendo relacionarse en primera instancia las que cumplen, para el caso de las que no cumplen, se indicarán las razones que lo motivaron.

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará sólo a aquellas que hayan cumplido con los requisitos legales-administrativos

FB

JS



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

Con base en los análisis de las condiciones técnicas y económicas, el convocante elaborará un dictamen que servirá de fundamento para emitir el fallo de este procedimiento a fin de garantizar la correcta ejecución del "Programa de Trabajo" y las mejores condiciones para el PSJA.

En caso de haber un empate, se dará preferencia a las personas que integren el sector de MIPYMES, cooperativas y otros organismos del sector social de la economía, certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables y las constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria, que cuenten con documento de constitución y registro emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, de persistir el empate la adjudicación se efectuará a favor del o de la participante que resulte ganador(a) del sorteo que se realice por insaculación.

Criterios de desechamiento

Serán desechadas las propuestas de los o las participantes que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando su propuesta no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el numeral 2.1 Requisitos para la entrega de propuestas, a menos que el requisito manifieste que no será motivo de desechamiento.
- II. Si se comprueba que tienen acuerdo con otro(a) u otros(as) participantes para elevar los precios de los bienes objeto de la presente Invitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes.
- III. Si se encuentra algún elemento que indique que la persona participante tuvo acceso a información sobre el procedimiento de Invitación, que la pueda poner en ventaja sobre los(as) otros(as) participantes, aún en el caso de que sea el único participante.
- IV. Si la persona participante presenta su propuesta económica en moneda diferente a la solicitada.
- V. Si omite, en la propuesta económica manifestar que los precios ofertados son fijos (en caso de que aplique) y en moneda nacional.
- VI. Si los precios ofertados no son aceptables conforme a la Investigación de Mercado realizada.
- VII. Si la persona participante se rehúsa a aceptar la corrección que realice el convocante, de los errores de cálculo que presente su propuesta.
- VIII. Cuando los documentos que integren la proposición no estén foliados en todas y cada una de las hojas que los integren.
En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición.
- IX. Cuando se omitan aspectos u hojas solicitados en las bases.
En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a

GP

YH



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACION A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

la misma, la convocante no podrá desechar la proposición.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

- X. Cuando un(a) participante presente más de una propuesta técnica o económica.
- XI. Cuando se solicite una manifestación "bajo protesta de decir verdad" y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
- XII. Cuando las propuestas no estén firmadas por la persona física o el o la representante legal de la empresa.
La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de esta, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica.
- XIII. Cuando las proposiciones no se presenten en papel membretado de la empresa.
- XIV. Cuando presenten documentos falsificados, alterados, tachados o con enmendaduras.
- XV. Cuando la actividad principal de la persona que participe en el procedimiento no coincida o esté relacionado con la comercialización de bienes o servicios requeridos.

No podrán establecerse criterios de desechamiento, cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecten la solvencia de la propuesta, ni requisitos que carezcan de fundamento legal.

El omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en cualquiera de las propuestas abiertas previamente; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida, no deberán desecharse.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

3.3 FALLO

El fallo será comunicado de manera oficial conforme a la fecha, la hora y el lugar establecidos en el "Cronograma de Actividades y Plazos" señalado en las bases, o bien, a la indicada en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas y se deberá publicar en la página Web de la Instancia Ejecutora y de los OSIAP www.osiap.org.mx.

4 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Patentes, marcas u otros derechos de autor. El o la participante a quien se le adjudique el contrato asumirá la responsabilidad total para el caso de que, durante la adquisición de los bienes contratados utilice bienes, técnicas o tecnologías que infrinjan los derechos de una tercera persona, sobre propiedad industrial, patentes, marcas o derechos de autor.



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACION A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

5 CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO

5.1 CANCELACIÓN

El CAS podrá cancelar una Invitación, partida, partidas o conceptos incluidos en éstas, derivado de la cancelación del programa, falta de recursos financieros, cambio de metas u objetivos en los proyectos, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o bien, cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de la adquisición de los bienes.

5.2 DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO

- I. El CAS podrá declarar desierto el procedimiento cuando no se presenten propuestas o estas no reúnan los requisitos de las bases de la Invitación o sus precios no resulten aceptables conforme a la investigación de mercado realizada.
- II. Tratándose de procedimientos en las que una o varias partidas se declaren desiertas, el CAS podrá proceder, solo respecto a esas partidas, a celebrar un nuevo procedimiento.

6 EL CONTRATO

6.1 FORMATO GENERAL DEL CONTRATO

En el anexo 3, se presenta el formato con los requisitos mínimos que deberán considerarse.

6.2 FIRMA DEL CONTRATO

- I. El contrato se elaborará con estricto apego a las presentes bases y las precisiones realizadas en la Junta de Aclaraciones.
- II. La firma del contrato se llevará a cabo conforme a la fecha, la hora y el lugar establecido en el "Cronograma de actividades y plazos" señalados en las bases o en su caso la indicada en el Acta de Fallo.
- III. Únicamente se comprometerán recursos otorgados en el ejercicio fiscal vigente.
- IV. Si por causas imputables al proveedor adjudicado, el contrato no se formalice, la convocante podrá adjudicar el contrato al participante que haya presentado la segunda proposición más económica y condiciones más convenientes, previa autorización del CAS.
- V. El o la representante legal del proveedor adjudicado previo a la firma del contrato, deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representado(a) para suscribir el contrato correspondiente (acta constitutiva de la empresa), en su caso el poder notarial e identificación oficial vigente.

GP.



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-28 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

- VI. Presentar opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedida por el SAT en observancia a lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Dicho documento deberá estar vigente a la firma del contrato.
- VII. Presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la regla primera del Acuerdo "ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DJR y su anexo único", dictado por el H. Consejo Técnico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de septiembre de 2022, relativo a que, los proveedores o las proveedoras que resulten adjudicados(as) con contrato cuyo monto sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA) deberán presentar dentro del plazo legal para la formalización del contrato el documento vigente expedido por el IMSS en el que emita opinión positiva a nombre del o de la Participante. Dicho documento deberá ser de fecha no mayor a 30 días naturales anteriores a la fecha de fallo programada en el presente procedimiento.
- VIII. Deberá presentar "CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS" emitida por el INFONAVIT. Constancia Vigente (30 días naturales contados a partir de su emisión) sin créditos fiscales que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el D.O.F el 28 de junio de 2017 y el Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general las modificaciones al Anexo Único del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el D.O.F el 22 de abril de 2024.
- En caso de NO contar con trabajadores, deberán presentar constancia vigente emitida por el INFONAVIT en la que indique dicha situación.
- IX. El proveedor adjudicado, deberá presentar la fianza correspondiente al 10 % del monto total de la propuesta económica. Si la adquisición de los bienes se realiza dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato no será requerida la exhibición de la garantía. Nota: La Fianza deberá ser expedida por una Afianzadora Autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso que proceda cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, el procedimiento de ejecución será el previsto en los artículos 24 y 281 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de la misma. La fianza deberá tener la vigencia hasta que el participante ganador de la Invitación haya cumplido todas sus obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato que formalice. El convocante hará

CP

1/1



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-28 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

efectiva la fianza a partir del incumplimiento de cualquier obligación o en caso de que sea rescindido el contrato por causas imputables al proveedor o a la proveedora. En caso de otorgamiento de prórrogas al proveedor o a la proveedora para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto, al plazo o vigencia del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, garantizando los alcances de la misma.

- X. Las personas participantes que injustificadamente y por causas imputables a los(as) mismos(as) no formalicen el contrato adjudicado por la Instancia Ejecutora; aquellos que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios; así como, aquellos que presenten los bienes con especificaciones distintas de las convenidas; que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, previa autorización del CAS, no serán aceptados para participar en posteriores invitaciones y/o licitaciones que convoque la Instancia Ejecutora.

6.3 MODIFICACIONES AL CONTRATO

Se podrán modificar los contratos a efecto de modificar el monto, plazo o vigencia para la adquisición de los bienes en los siguientes casos: por caso fortuito o fuerza mayor, por causas atribuibles al convocante o por necesidades del servicio. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los bienes adquiridos siempre que el monto total no rebase el 20% de la cantidad convenida originalmente, se solicitará al proveedor adjudicado, lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito, siempre y cuando el contrato se encuentre vigente de conformidad al lineamiento Quincuagésimo de los "LTEOC".

6.4 VIGENCIA DEL CONTRATO

El convocante, conforme a las bases y a la normatividad vigente aplicable, elaborará el contrato a celebrarse con el proveedor adjudicado con una vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre del año corriente o hasta haberse agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen.

6.5 IMPUESTOS Y DERECHOS

En materia de impuestos y derechos el contratante, aceptará cubrir el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o el impuesto que corresponda que deberá presentarse desglosado en las propuestas económicas y comprobantes fiscales.

CB

VA



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACION A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

6.6 IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR EL CONTRATO

El convocante no celebrará contrato alguno con las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el 2.2.1 inciso C), fracción II.1 de las presentes bases.

6.7 RESCISIÓN DEL CONTRATO

El contratante podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor adjudicado, mismo que será notificado por escrito. El procedimiento se realizará de conformidad al lineamiento Cuadragésimo Noveno de los "LTEOC".

6.8 TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados, debiendo demostrar que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al contratante, de conformidad al lineamiento Quincuagésimo Primero de los "LTEOC".

7 INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVAS Y SANCIONES

7.1 INCONFORMIDADES

Se podrá inconformar al contratante o los(as) participantes ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Nuevo León, ubicada en Washington 2000 Ute., Col. Obrera, C.P. 64010m Monterrey, Nuevo León y ante la autoridad que resulte competente. Por los actos que contravengan las disposiciones aplicables, dentro de los seis días hábiles siguientes a aquellos en que el contratante incurra o el o la inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

7.2 CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten en materia de la Invitación se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones que establece los "LTEOC" y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

7.3 PENAS CONVENCIONALES

Serán aplicables las distintas penas convencionales y deductivas que se estipulen en el contrato y las disposiciones legales vigentes en la materia, y tendrán como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados al contratante, con motivo de dicho incumplimiento o la prestación deficiente de los servicios, de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 Técnico.



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACION A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

7.4 SANCCIONES

Independientemente de la pena convencional económica, podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales vigentes en la materia.

En los casos expresamente señalados, el incumplimiento de alguno o algunos de los compromisos con el contratante será motivo de penalización.

En caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique y por así convenir a sus intereses, el contratante se reserva el derecho de otorgar prórroga o rescindir el contrato.

8 NEGOCIACIONES

Ninguna de las condiciones contenidas en esta Invitación, así como en las propuestas presentadas por las personas participantes será negociada.

Lugar Montemorelos, Nuevo León y fecha 7 de agosto del 2026 de publicación

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO BAZAN GOMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL DE
SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACION A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

9 ANEXOS
9.1 ANEXO 1 TÉCNICO

Para la partida 1 *Chrysoperla carnea*

Introducción: La producción de maíz en Nuevo León comprende 31,835 hectáreas, distribuidas principalmente en los municipios de Aramberri, Doctor Arroyo, Cadereyta Jiménez, Hualahuises, General Zaragoza, Galeana, Montemorelos y Linares, con una producción aproximada de 31,280 toneladas y un valor superior a 184.9 millones de pesos. Esta actividad es prioritaria por su importancia económica y social, ya que beneficia directamente a 442 productores.

Sin embargo, el cultivo se ve amenazado por plagas como el gusano elotero (*Helicoverpa zea*), el cual puede ocasionar pérdidas del 10 al 15% de la producción, afectando principalmente la mazorca y la calidad comercial del grano. Por ello, se propone la adquisición de *Chrysoperla carnea* como agente de control biológico para coadyuvar en el manejo fitosanitario del gusano elotero y proteger la producción estatal de maíz.

Descripción del bien: Partida 1 *Chrysoperla carnea*

Partida	Concepto	Unidad de	Cantidad	Cantidad
1	<i>Chrysoperla carnea</i>	Cm ³	3,000	7,500

Especificaciones Técnicas:

La adquisición de *Chrysoperla carnea* es un componente clave en el manejo fitosanitario de plagas de importancia económica en cultivos de granos básicos. Su objetivo es coadyuvar en la protección agrícola mediante una estrategia preventiva y ambientalmente sustentable. Para ello, se realizarán liberaciones a una dosis de 2cm³ por hectárea, contribuyendo al control biológico de las principales plagas que afectan al maíz; específicamente, el gusano elotero (*Helicoverpa zea*).

1. Presentar folleto, manual o documento técnico en idioma español con las especificaciones técnicas del uso, manejo y resguardo de *Chrysoperla carnea*, así como recomendaciones de liberación en campo para el cultivo de maíz.
2. Al momento de la entrega del bien, el proveedor deberá presentar el resultado del análisis de una muestra del lote o lotes de producción suministrado, emitido por el



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACION A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE.
Chrysoperla carnea

Centro Nacional de Referencia de Control Biológico, mediante el cual se acredite el cumplimiento de los siguientes parámetros de calidad:

- Especie: *Chrysoperla carnea*
 - Presentación: huevecillos próximos a eclosión.
 - Porcentaje de contaminantes: 0%.
 - Concentración: 5,000 huevos por mililitro (huevos/ml).
 - Porcentaje de emergencia: superior al 80%.
 - Homogeneidad del huevo: huevo de la misma edad y color.
 - Presentación del empaque: en 2ml
3. El producto deberá transportarse bajo condiciones de temperatura de 8 a 12 °C. El cumplimiento de este requisito será verificado al momento de la entrega del bien.
 4. El contenedor para el envío de los depredadores, debe presentar una etiqueta indicando los datos del proveedor, cantidad enviada de material biológico, cantidad por envase y guía de la mensajería, para fines de trazabilidad y fiscalización.
 5. La propuesta económica deberá considerar el costo de envase y envío al lugar de entrega, así como el horario que sea requerido por el Comité Estatal de Sanidad Vegetal.
 6. Estar inscrito en el directorio de laboratorios reproductores y comercializadores de agentes de control biológico en México.

Tipo de contrato: Abierto de conformidad al lineamiento Cuadragésimo, Fracción I, inciso c).

Vigencia del contrato: A partir del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2026, o hasta haberse agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen.

Muestras: No aplica

Características de empaque: El empaque deberá entregarse íntegro, sellado y correctamente identificado al momento de la recepción. Las crisopas deberán presentarse en frascos individuales que contengan 2 cm³ de organismo biológico, y el salvado de trigo deberá suministrarse por separado para evitar afectaciones en la viabilidad del material biológico.

Caducidad: N/A

Garantía de cumplimiento: El proveedor adjudicado deberá presentar garantía de cumplimiento (Fianza, cheque de caja, cheque certificado) equivalente al 10% del monto total del contrato a más tardar diez días naturales siguientes a la firma del contrato. En caso de que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo esta podrá ser omitida.

GP

W



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

Garantía de vicios ocultos: El proveedor adjudicado deberá presentar garantía de vicios ocultos (Fianza, cheque de caja, cheque certificado) equivalente al 10% del monto total del contrato, quedando obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Lugar y Fecha de entrega: A partir de los 10 días hábiles posteriores al fallo, y como fecha máxima el 31 de diciembre del 2026, en el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Nuevo León, Carr. a General Terán km 12.5, Montemorelos, Nuevo León. C.P. 67580, del 2026, en un horario de 09:00 a 14:00 horas. El proveedor deberá garantizar la entrega del insumo en un plazo no mayor a 36 horas, contadas a partir de la fecha y hora de envío. Conforme a la calendarización que requiera el Comité Estatal de Sanidad Vegetal.

Condiciones de pago:

- **El pago:** será en un periodo que no rebase los 30 días naturales a la recepción de los bienes a entera satisfacción, de acuerdo con las condiciones establecidas en esta invitación y la presentación del CFDI de conformidad con los requisitos fiscales, acompañada con la documentación soporte.
- **Tipo de moneda:** Moneda Nacional M N (pesos mexicanos MXN)
- **Forma de pago:** Transferencia bancaria electrónica, o cheque nominativo

Condiciones de entrega de los bienes:

El proveedor adjudicado deberá proporcionar a la convocante, una nota de entrega-recepción de los bienes, la cual deberá ser firmada y sellada por el encargado del almacén en dos tantos, una para el proveedor y otra para la Instancia Ejecutora con la finalidad de justificar y comprobar la entrega.

Los costos de envase, embalaje, transporte y envío correrán por cuenta del proveedor.

Las maniobras de descarga son por cuenta del proveedor o la proveedora

Responsable de la recepción

Para la recepción y validación de los bienes, se ha designado al.

C.P. Jesús García Benavides, con puesto de Coordinador Administrativo del CESAVENTL.

Sin menoscabo de lo anterior, el titular de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA o quien este designe, podrá verificar que estas se realicen en apego al presente Anexo 1 Técnico:

Sin menoscabo de lo anterior, el titular de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA o quien este designe, podrá verificar que estas se realicen en apego al presente Anexo 1 Técnico.

GB

148



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACION A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

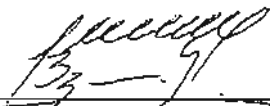
Penas convencionales y deductivas:

Las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega se aplicarán al "Proveedor adjudicado", serán de acuerdo con lo establecido en lineamiento Cuadragésimo Noveno de los "LTEOC", en los siguientes términos:

Penalizaciones		
Número	Concepto	Porcentaje de pena convencional
1	Si no cumple en los tiempos de entrega como menciona en el Anexo 1 Técnico	Se aplicará una penalización del 2% sobre el monto total de la facturación en que haya ocurrido el incidente, por cada día natural de atraso que subsista el incumplimiento

Deductiva		
Número	Concepto	Porcentaje de deductiva
1	Por la entrega de forma deficiente.	Se aplicará una deductiva del 1% sobre el monto individual del bien en que haya ocurrido el incidente, por cada día natural de atraso que subsista el incumplimiento.

ATENTAMENTE



LIC. GUILLERMO BAZÁN GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL DE
SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN





COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACION A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTP-19-3-02-28 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

9.2 ANEXO 1 TÉCNICO

Para la partida 2 *Chrysoperla carnea*

Introducción: La citricultura en México es una actividad económica de importancia primordial para la cadena agroalimentaria, dicha actividad se encuentra establecida en una superficie de 644,180 hectáreas en 28 Entidades federativas para naranjas, limones, mandarinas, tangelo, tangerina y toronjas, en las cuales se producen 9.2 millones de toneladas con un valor superior a los 55,367 millones de pesos. El 55% de esta superficie está representada por naranjas, 36% por limones, 4% mandarina y 5% por otros cítricos (SIAP, 2024; consultado en 2026).

Toda la cadena cítrica nacional se ve afectada por diversos problemas fitosanitarios que se consideran un reto para la producción, entre los cuales se encuentran el Psílido Asiático de los Cítricos o PAC (*Diaphorina citri*), por tratarse del vector del Huanglongbing/HLB (*Candidatus Liberibacter asiaticus*), el Pulgón café de los cítricos (*Aphis citricidus*), el cual es el vector más eficiente del Virus de la Tristeza de los Cítricos (CTV/*Closterovirus tristeza*) y los ácaros (*Brevipalpus* spp.), que diseminan a la Leprosis de los cítricos (CiLV/*Cilevirus leprosis*). Ante este escenario, la Campaña contra Plagas de los Cítricos implementa acciones para la prevención, control y erradicación de las plagas mencionadas. También coadyuvará en la vigilancia epidemiológica para la detección oportuna del pulgón café, mosca prieta (*Aleurocanthus woglumi*), CiLV, CTV y algunas plagas cuarentenarias como Cancro Bacteriano de los Cítricos (*Xanthomonas citri* subespecie *citri*), Clorosis Variegada de los Cítricos (*Xylella fastidiosa* subespecie *pauca*) y mancha negra (*Phyllosticta citricarpa*).

Dentro de las acciones contempladas en la Campaña contra Plagas de los Cítricos, el Control biológico es una estrategia que juega un papel importante en la reducción de la densidad de población tanto de *Diaphorina citri* como de *Aphis citricidus*. En este sentido, se liberan larvas del depredador de *Chrysoperla carnea*, con la finalidad de controlar las poblaciones del pulgón café de los cítricos, vector de *Closterovirus tristeza* (CTV).

Descripción del bien: Partida 2 *Chrysoperla carnea*

Partida	Concepto	Unidad de	Cantidad	Cantidad
2	<i>Chrysoperla carnea</i>	Cm ³	1,800	2,000

Especificaciones Técnicas:

La adquisición de *Chrysoperla carnea* es un componente clave en el manejo fitosanitario de plagas de importancia económica en cultivos de cítricos. Su objetivo es coadyuvar en la protección agrícola mediante una estrategia preventiva y ambientalmente sustentable. Para ello, se realizarán liberaciones a una dosis de 2cm³ por hectárea, contribuyendo al control biológico de las principales plagas que afectan a los cítricos; específicamente, el Psílido asiático de los cítricos (*Diaphorina citri*),



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACION A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

1. Presentar folleto, manual o documento técnico en idioma español con las especificaciones técnicas del uso, manejo y resguardo de *Chrysoperla carnea*, así como recomendaciones de liberación en campo para el cultivo de cítricos o frutales
2. Al momento de la entrega del bien, el proveedor deberá presentar el resultado del análisis de una muestra del lote o lotes de producción suministrado, emitido por el Centro Nacional de Referencia de Control Biológico, mediante el cual se acredite el cumplimiento de los siguientes parámetros de calidad:
 - Especie: *Chrysoperla carnea*
 - Presentación: huevecillos próximos a eclosión.
 - Porcentaje de contaminantes: 0%.
 - Concentración: 5,000 huevos por mililitro (huevos/ml).
 - Porcentaje de emergencia: superior al 80%.
 - Homogeneidad del huevo: huevo de la misma edad y color.
 - Presentación del empaque: en 2ml
3. El producto deberá transportarse bajo condiciones de temperatura de 8 a 12 °C. El cumplimiento de este requisito será verificado al momento de la entrega del bien.
4. El contenedor para el envío de los depredadores, debe presentar una etiqueta indicando los datos del proveedor, cantidad enviada de material biológico, cantidad por envase y guía de la mensajería, para fines de trazabilidad y fiscalización.
5. La propuesta económica deberá considerar el costo de envase y envío al lugar de entrega, así como el horario que sea requerido por el Comité Estatal de Sanidad Vegetal.
6. Estar inscrito en el directorio de laboratorios reproductores y comercializadores de agentes de control biológico en México.

Tipo de contrato: Abierto de conformidad al lineamiento Cuadragésimo, Fracción I, inciso c).

Vigencia del contrato: A partir del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2026, o hasta haberse agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen.

Muestras: No aplica

Características de empaque: El empaque deberá entregarse íntegro, sellado y correctamente identificado al momento de la recepción. Las crisopas deberán presentarse en frascos individuales que contengan 2 cm³ de organismo biológico, y el salvado de trigo deberá suministrarse por separado para evitar afectaciones en la viabilidad del material biológico.



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

Caducidad: N/A

Garantía de cumplimiento: El proveedor adjudicado deberá presentar garantía de cumplimiento (Fianza, cheque de caja, cheque certificado) equivalente al 10% del monto total del contrato a más tardar diez días naturales siguientes a la firma del contrato. En caso de que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo esta podrá ser omitida.

Garantía de vicios ocultos: El proveedor adjudicado deberá presentar garantía de vicios ocultos (Fianza, cheque de caja, cheque certificado) equivalente al 10% del monto total del contrato, quedando obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Lugar y Fecha de entrega: A partir de los 10 días hábiles posteriores al fallo, y como fecha máxima el 31 de diciembre del 2026, en el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Nuevo León, Carr. a General Terán km 12.5, Montemorelos, Nuevo León. C.P. 67580, del 2026, en un horario de 09:00 a 14:00 horas. El proveedor deberá garantizar la entrega del insumo en un plazo no mayor a 36 horas, contadas a partir de la fecha y hora de envío. Conforme a la calendarización que requiera el Comité Estatal de Sanidad Vegetal.

Condiciones de pago:

- **El pago:** será en un periodo que no rebase los 30 días naturales a la recepción de los bienes a entera satisfacción, de acuerdo con las condiciones establecidas en esta invitación y la presentación del CFDI de conformidad con los requisitos fiscales, acompañada con la documentación soporte.
- **Tipo de moneda:** Moneda Nacional M.N. (pesos mexicanos MXN)
- **Forma de pago:** Transferencia bancaria electrónica, o cheque nominativo

Condiciones de entrega de los bienes:

El proveedor adjudicado deberá proporcionar a la convocante, una nota de entrega-recepción de los bienes, la cual deberá ser firmada y sellada por el encargado del almacén en dos tantos, una para el proveedor y otra para la Instancia Ejecutora con la finalidad de justificar y comprobar la entrega.

Los costos de envase, embalaje, transporte y envío correrán por cuenta del proveedor.

Las maniobras de descarga son por cuenta del proveedor o la proveedora

Responsable de la recepción

Para la recepción y validación de los bienes, se ha designado al:

C.P. Jesús García Benavides, con puesto de Coordinador Administrativo del CESAVENTL.



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

Sin menoscabo de lo anterior, el titular de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuicola del SENASICA o quien este designe, podrá verificar que estas se realicen en apego al presente Anexo 1 Técnico.

Sin menoscabo de lo anterior, el titular de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuicola del SENASICA o quien este designe, podrá verificar que estas se realicen en apego al presente Anexo 1 Técnico.

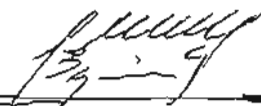
Penas convencionales y deductivas:

Las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega se aplicarán al "Proveedor adjudicado", serán de acuerdo con lo establecido en lineamiento Cuadragésimo Noveno de los "LTEOC", en los siguientes términos:

Penalizaciones		
Número	Concepto	Porcentaje de pena convencional
1	Si no cumple en los tiempos de entrega como menciona en el Anexo 1 Técnico	Se aplicara una penalización del 2% sobre el monto total de la facturación en que haya ocurrido el incidente, por cada día natural de atraso que subsista el incumplimiento.

Deductiva		
Número	Concepto	Porcentaje de deductiva
1	Por la entrega de forma deficiente.	Se aplicará una deductiva del 1% sobre el monto individual del bien en que haya ocurrido el incidente, por cada día natural de atraso que subsista el incumplimiento

ATENTAMENTE


LIC. GUILLERMO BAZÁN GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL DE
SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN





COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACION A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

9.3 ANEXO 2 ECONÓMICO

Para la partida 1 *Chrysoperla carnea*

_____, a ___ de ___ de 20____
(Fecha de firma de presentación de propuestas)

Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Nuevo León.

Procedimiento número CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE: *Chrysoperla carnea*

Nombre del proveedor de los bienes: _____

Registro Federal de Contribuyentes: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

_____, en mi nombre y representación me permito presentar la siguiente propuesta económica:

Número de partida	Concepto	Unidad de medida	Costo unitario	Cantidad mínima (40/100)	Subtotal mínimo	Cantidad máxima (100/100)	Subtotal máximo
1	Chrysoperla	Cm ³		3,000		7,500	
			Subtotal	\$	\$	\$	\$
			Impuestos	\$	\$	\$	\$
			Total	\$	\$	\$	\$

Importe mínimo total con letra _____ (pesos 00/100 M.N.) después de la aplicación del impuesto.

Importe máximo total con letra _____ (pesos 00/100 M.N.) después de la aplicación del impuesto.

- Que los precios de su oferta serán fijos y firmes hasca la entrega total de los bienes.
- De ser el caso, el participante deberá manifestar por escrito los descuentos que esté en posibilidad de otorgar a la Instancia Ejecutora.
- Vigencia de la propuesta 30 días hábiles.
- Los precios son vigentes en el momento de la apertura de las propuestas; firmes e incondicionados, durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

138



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACION A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

9.4 ANEXO 2 ECONÓMICO

Para la partida 2 *Chrysoperla carnea*

_____ a ____ de ____ de 20____
(Fecha de firma de presentación de propuestas)

Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Nuevo León.

Procedimiento número CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE: *Chrysoperla carnea*

Nombre del proveedor de los bienes: _____.

Registro Federal de Contribuyentes: _____.

Domicilio: _____.

Teléfono: _____.

_____, en mi nombre y representación me permito presentar la siguiente propuesta económica:

Número de partida	Concepto	Unidad de medida	Costo unitario	Cantidad mínima (40/100)	Subtotal mínima	Cantidad máxima (100/100)	Subtotal máximo
2	<i>Chrysoperla</i>	Cm ³		1,800		2,000	
			Subtotal	\$	\$	\$	\$
			Impuestos	\$	\$	\$	\$
			Total	\$	\$	\$	\$

Importe mínimo total con letra _____ (pesos 00/100 M.N.) después de la aplicación del impuesto.

Importe máximo total con letra _____ (pesos 00/100 M.N.) después de la aplicación del impuesto.

- Que los precios de su oferta serán fijos y firmes hasta la entrega total de los bienes.
- De ser el caso, el participante deberá manifestar por escrito los descuentos que esté en posibilidad de otorgar a la Instancia Ejecutora.
- Vigencia de la propuesta 30 días hábiles.
- Los precios son vigentes en el momento de la apertura de las propuestas; firmes e incondicionados, durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

[Handwritten signature]



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

9.5 ANEXO 3 "MODELO DE CONTRATO"

Número de contrato _____

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL _____, QUIEN SE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE", REPRESENTADO POR EL O LA C. _____ EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA PARTE, _____ "REPRESENTADA POR EL/LA C. _____", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y CUANDO ÉSTAS ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE "LA CONTRATANTE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

a) Que es una persona _____, debidamente constituida conforme a las leyes _____ y bajo la denominación de _____, lo cual acredita con acta constitutiva número _____ y sus modificaciones número _____ otorgada ante la fe del Notario Público _____ número _____ en la Ciudad de _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad teniendo por objeto la _____.

b) Que se designó como Instancia Ejecutora del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria mediante el oficio número _____ suscrito por _____ en la Ciudad de _____.

c) Que el C. _____ tiene el carácter de coordinador administrativo del _____, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con _____.

d) Que tiene establecido su domicilio legal en _____, lo anterior para los efectos legales que se deriven del presente contrato.

e) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____.

f) Que se ha designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente, al C. _____ quien tiene el cargo de _____, con RFC _____, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona facultada para ello, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

CB.

18



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACION A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

- g) Que cuenta con presupuesto para cubrir los gastos que deriven del presente contrato.
h) La modalidad de adquisición para la adjudicación del contrato del bien es abierta, de conformidad al lineamiento Cuadragésimo, Fracción I, inciso c).

DE "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE _____ "DECLARA que:

a) Que es una persona física de nacionalidad _____, con actividad económica _____ que está relacionada con el objeto del presente contrato, debidamente identificada con el documento denominado _____ con número _____.

a) Que es una persona moral, debidamente identificada con la escritura número _____ otorgada ante la fe del Notario Público _____ número _____ en la Ciudad de _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad con actividad económica _____ que está relacionada con el objeto del presente contrato.

b) Que tiene establecido su domicilio en _____, que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

c) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____ y al corriente en sus declaraciones fiscales.

d) Que el/la C. _____, acredita su personalidad como representante legal de "EL PROVEEDOR", según consta en el Poder Notarial contenido en la escritura pública _____, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido modificado o revocado el poder con que se ostenta.

e) Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para suministrar el bien objeto del presente contrato.

f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni él, ni alguno de los integrantes de la sociedad, se desempeñó bajo conflicto de interés, ni se encuentran inhabilitados para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la legislación aplicable.

g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni él, ni alguno de los integrantes de la sociedad, desempeñan empleo, cargo o comisión con "LA CONTRATANTE", ni se encuentran inhabilitados para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la legislación aplicable.

h) Presenta en tiempo y forma "ACUSE DE RESPUESTA", en sentido positivo con el que comprueba el cumplimiento de sus obligaciones fiscales previstas en las reglas 2.1.24, 2.1.28 y 2.1.36 de la resolución miscelánea fiscal para 2026 publicada en el Diario Oficial de la Federación

GP

1/1



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACION A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

el 28 de diciembre de 2025, o aquella que en el futuro la sustituya; así como la opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social en relación con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), además de la Constancia de Situación Fiscal en la que no se identificaron adeudos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); todas ellas en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación

i) Tiene conocimiento y acepta en todos sus términos, los lineamientos, normatividad y políticas conforme a las cuales proporcionará el bien a "LA CONTRATANTE", motivo por el cual bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas las condiciones establecidas previamente en el "Anexo 1 Técnico" de la bases y el presente contrato, no obstante lo anterior, para cualquier situación no contemplada, se estará a lo dispuesto por las ROPSIA y los Lineamientos y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

DE "LAS PARTES"

Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante _____²⁶ iniciada en el procedimiento número _____²⁷, de fecha _____²⁸, para la adquisición de _____²⁹ en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

El OBJETO del presente contrato consiste en la entrega del _____³⁰, de conformidad con la descripción y especificaciones contenidos en el "Anexo 1 Técnico" de las bases en favor de "LA CONTRATANTE", así como en la propuesta técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", documentos que de manera conjunta conforman el "Anexo 1" del presente instrumento legal. "EL PROVEEDOR" pondrá toda su experiencia y capacidad en el cumplimiento del OBJETO, así como de las obligaciones contenidas en el clausulado del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" un importe mínimo de \$ _____ (importe con letra __/100 M.N.), cantidad que con la aplicación del impuesto al valor agregado resultan en un monto de \$ _____ (monto con letra __/100 M.N.), y un importe máximo de \$ _____ (importe con letra __/100 M.N.), cantidad que con la aplicación del impuesto al valor agregado resultan en un monto de \$ _____ (monto con

CB

YH



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

letra /100 M.N.), pagadero cuando sean recibidos a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO

Los precios son considerados fijos e inalterables durante la vigencia del contrato que se formaliza, incluyendo todos los costos involucrados para la entrega del bien, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar algún costo extra bajo ningún concepto.

TERCERA. CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizarán, previa entrega del bien, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente y con la documentación soporte, aprobada por el administrador del contrato o de quien lo supla o sustituya en el cargo, para que el pago proceda de conformidad con lo establecido en el "Anexo I".

El Comprobante Fiscal Digital (CFDI) se deberá presentar en forma electrónica (en archivos PDF y XLM) dentro de los cinco días naturales posteriores a la entrega del bien, en el domicilio _____, o al siguiente correo electrónico: _____ en días y horas hábiles, desglosando el Impuesto al Valor Agregado de la misma, y los descuentos que en su caso de manera voluntaria otorgue a "LA CONTRATANTE".

El pago se efectuará vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria número _____, de la Institución Bancaria _____ a nombre de _____, con clave interbancaria _____.

Una vez realizado el pago a "EL PROVEEDOR", este tendrá 05 días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

CUARTA. VIGENCIA

La vigencia iniciará a partir de _____ al _____, o hasta haberse agotado el cumplimiento de cada una de las cláusulas, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

63

84



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACION A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

En términos de lo establecido en el Lineamiento Cuadragésimo Noveno de las ROPSEA; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento del presente contrato mediante fianza expedida a favor de "LA CONTRATANTE", emitida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en moneda nacional, por un importe de \$___ (_____ pesos 00/100 M.N.) equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato (Cláusula Segunda), sin considerar el I.V.A., que deberá entregarse en _____, en un plazo que no exceda de diez días naturales posteriores a la firma del contrato, conteniendo los siguientes requisitos:

Expedirse a favor de "LA CONTRATANTE"

La indicación del importe total garantizado con número y letra.

La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato

La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.

El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" o fiador y de la institución afianzadora.

La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados.

La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de la indemnización por mora que en su caso se genere en los términos previstos en el artículo 283 del mismo Ordenamiento.

Establecer claramente que se garantiza el cumplimiento del contrato.

Se deberán considerar, además dentro de la fianza, las declaraciones siguientes en forma expresa:

"Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia."

"La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del

GP

14



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

cobro de intereses que prevé el artículo 283 de la ley en cita, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida."

"La fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan".

"La fianza contempla una vigencia indefinida, que comprende desde la fecha en que se suscribe el contrato y permanecerá en vigor, hasta que **"LA CONTRATANTE"** la libere.

"La naturaleza de las obligaciones derivadas del presente contrato son divisibles, esto es que **"EL PROVEEDOR"** puede cumplir con sus obligaciones de manera parcial (por partidas completas) y en caso de incumplimiento, la póliza de fianza se ejercerá en forma parcial, por el monto de "los bienes" no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado."

En el supuesto de que las **"PARTES"** convengan la modificación del contrato vigente, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la modificación a la póliza de fianza, presentando endoso a la misma o bien una nueva fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de la modificación convenida, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al de la firma del convenio que modifique el contrato principal.

SEXTA. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN

"EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar el bien OBJETO del presente instrumento, a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas y su "Anexo 1".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" se obliga a:

Cumplir **"LA CONTRATANTE"** con el objeto convenido, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 del presente instrumento.

Suministrar el bien con diligencia y profesionalismo, acorde a lo estipulado en el presente contrato y su anexo técnico.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la deficiencia en el suministro del bien, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual que de los daños y perjuicios que con motivo de la entrega del bien adquirido cause a **"LA CONTRATANTE"**, reservándose esta última toda acción legal que en derecho proceda.

"LA CONTRATANTE" podrá exigir el resarcimiento de daños y perjuicios a **"EL PROVEEDOR"** por incumplimiento a lo dispuesto por cualquiera de los supuestos señalados en la presente cláusula, sin perjuicio de que pueda ejecutar cualquier acción ante los tribunales competentes.

CB

14



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS N.º. CESAVENL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

OCTAVA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la entrega del bien requerido, así como a contar con las licencias y permisos necesarios para cumplir con el suministro del bien objeto del contrato, a fin de garantizar la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de "LA CONTRATANTE" y con estricto apego a lo establecido en el "Anexo 1" del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" para efectos de la realización del objeto del contrato deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales o en su caso, las Normas de Referencia vigentes, que resulten aplicables para el tipo de bien requerido.

NOVENA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "LA CONTRATANTE" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados, materia del presente instrumento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, su "Anexo 1" y en la legislación aplicable en la materia, motivo por el cual "EL PROVEEDOR" realizará los ajustes, arreglos o cambios necesarios a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos las deficiencias que existan dentro del objeto del contrato, que lo hagan impropio para el uso a que se le destine o que disminuyan de tal modo su uso y que de haberlo conocido "LA CONTRATANTE", no lo hubiere contratado o lo hubiere contratado a un menor precio.

DÉCIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la entrega del bien, objeto del presente contrato serán pagados por "EL PROVEEDOR".

"LA CONTRATANTE" solo cubrirá los Impuestos de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, y sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa solicitud por escrito que realice "EL PROVEEDOR" y autorización previa expresa y por escrito de "LA CONTRATANTE".

CP.

1/1



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACION A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

DÉCIMA SEGUNDA. DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a que la entrega del bien se lleve a cabo con el personal debidamente identificado por él mismo y utilizando su propio equipo; asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta la responsabilidad por los daños y perjuicios que por la ejecución del objeto del presente contrato llegarán a producirse o por cualquiera que sea la causa que origine una demanda, responsabilizándose de los daños o perjuicios que sufra "LA CONTRATANTE" o terceros.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CONTRATANTE", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros, si con motivo del bien adquirido, viola los derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos inherentes a la Propiedad Intelectual. En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el bien objeto del presente contrato en los términos y especificaciones previstas en el "Anexo 1", absteniéndose de realizar cualquier tipo de edición, modificación, alteración o cambio al material proporcionado por "LA CONTRATANTE".

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA CONTRATANTE", por cualquiera de las causas mencionadas en el primer y segundo párrafo de la presente Cláusula, la única obligación de ésta será dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, garantice salvaguardar a "LA CONTRATANTE" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, laboral o de cualquier otra índole.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

"LA CONTRATANTE" podrá solicitar modificaciones a la vigencia y al monto del contrato, en los términos previstos en el Lineamiento Quincuagésimo de las ROPSIA.

La modificación a que hace referencia el párrafo anterior, en el supuesto del caso fortuito o fuerza mayor, se realizará a petición de "LA CONTRATANTE" o "EL PROVEEDOR", mediante escrito en el que se justifique debidamente la necesidad de las modificaciones, y en su caso anexar la (s) constancia (s) que originó dicha necesidad; sin embargo, el escrito de "EL PROVEEDOR" deberá ser firmado por sí o por su apoderado legal y entregado a "LA CONTRATANTE" dentro de los cinco días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de sus obligaciones contraídas.

CB

18



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACION A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

DÉCIMA QUINTA. INFORMACIÓN

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA CONTRATANTE" cualquier hecho o circunstancia que, debido a la entrega del bien, materia del presente instrumento legal, pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá con motivo de la entrega del bien que realice a "LA CONTRATANTE", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

En términos de las ROPSIA, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, podrán solicitar a "EL PROVEEDOR" información y documentación relacionada con los contratos. Para estos efectos, en el contrato respectivo deberá indicarse que "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera.

DÉCIMA SEXTA. ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Se designa como Administrador del presente contrato a _____, con RFC _____, con cargo _____, quién dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LA CONTRATANTE" a través del administrador del contrato, tendrá durante la vigencia de este contrato, las más amplias facultades para administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", así como la correcta ejecución del contrato, verificando la óptima realización del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias en los bienes entregados, señalado en la cláusula Primera del presente instrumento.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, la entrega del bien, objeto de este contrato, no se tendrá por aceptado o recibido por parte de "LA CONTRATANTE".

"LA CONTRATANTE" solo recibirá o aceptará y autorizará el pago por el suministro del bien, previa verificación de las especificaciones requeridas de acuerdo con lo previsto en el presente contrato y su "Anexo 1".

DÉCIMA SÉPTIMA. DEDUCCIONES

En caso de cumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR", respecto a lo establecido en este contrato, y conforme a lo estipulado en el "Anexo 1", "LA CONTRATANTE" aplicará deducciones por causas imputables a "EL PROVEEDOR".

173

14



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACION A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

Las deducciones se aplicarán en un porcentaje igual al ____% (____ por ciento) del valor de los bienes entregados de manera parcial o deficiente, por cada día natural, hasta que "EL PROVEEDOR" subsane la deficiencia reportada.

El cálculo de las deducciones correspondientes, su notificación y la aplicación de estas será realizado por "LA CONTRATANTE".

Los montos para el cálculo de las deducciones serán sin I.V.A. y de acuerdo con el valor de los bienes que hayan sido proporcionados con atraso, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla con la obligación.

La deducción será aplicable a la factura cuyo cobro esté en trámite

DÉCIMA OCTAVA. PENA CONVENCIONAL

En caso de que "EL PROVEEDOR" presentare atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá aplicar una pena convencional por cada día natural de atraso, de conformidad con lo establecido en el "Anexo 1" que forma parte integral del presente instrumento, conforme a lo siguiente:

El 2% sobre el valor total de los bienes no entregados a razón de cada día natural de atraso, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE", procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta, debiendo entregar "EL PROVEEDOR" una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente.

El cálculo de las penas convencionales corresponde a "LA CONTRATANTE" y será sin considerar el I.V.A.; de acuerdo con el valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso, sin que esta pena exceda del 10% (diez por ciento) del monto de la garantía, en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, "LA CONTRATANTE" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, que estime pertinente; el pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Esta pena convencional no descarta que "LA CONTRATANTE" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA CONTRATANTE".

En caso de que se determine la rescisión administrativa del presente contrato, la efectividad de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

CB

88



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACION A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE" por el incumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN LABORAL

Queda expresamente pactado que "EL PROVEEDOR" cuenta y trabaja con todos los elementos propios y suficientes, materiales y humanos para suministrar el bien objeto del presente contrato y cumplir con las obligaciones asumidas y señaladas en el presente instrumento legal, por lo que todas las obligaciones derivadas de la relación laboral de "EL PROVEEDOR" con sus trabajadores, es independiente a la relación contractual materia del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen en que "LA CONTRATANTE" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" o con los trabajadores de este, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni aún sustituto.

En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con "EL PROVEEDOR".

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA CONTRATANTE" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse, sin embargo, si "LA CONTRATANTE" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA CONTRATANTE" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "LA CONTRATANTE" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer el personal contratado o utilizado por "EL PROVEEDOR", durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquiera otra aplicable, derivada de la ejecución de este contrato.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DEL BIEN

"LA CONTRATANTE" podrá suspender el suministro de los bienes, cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente se pagará aquel que hubiese sido efectivamente entregado. Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA CONTRATANTE", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR" por escrito ésta le reembolsará los gastos no recuperables durante el tiempo que duró la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

FB

1/1



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

En cualquiera de los casos previstos en este punto, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente este contrato, cuando "EL PROVEEDOR" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio de la entrega del bien, este no se realice por causas imputables al mismo.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características de la entrega el bien, plazos generales, materiales, calidad y las condiciones establecidas en el presente contrato.
- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA CONTRATANTE".
- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- Cuando transcurridos los diez días naturales que la legislación establece como máximo, no presente la garantía de cumplimiento de este contrato.
- Por resolución de autoridad competente que impida a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- Cuando se agote el monto de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello de manera acumulada, el importe de las penas convencionales a que "EL PROVEEDOR" se haya hecho acreedor.
- Por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que impida total o parcialmente el cumplimiento del contrato.
- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria y requisitos que establecen las ROPSIA y sus Lineamientos, y demás disposiciones administrativas sobre la materia enfocadas al cumplimiento del objeto del contrato.
- Cuando "EL PROVEEDOR" suspenda injustificadamente la ejecución del contrato, o no le otorgue la debida atención conforme las instrucciones de "LA CONTRATANTE".
- Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla en tiempo y forma la entrega del bien requerido conforme a los plazos pactados en el "Anexo 1".
- En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato respectivo o de las disposiciones de las ROPSIA y sus Lineamientos.

En caso de que el "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de estos supuestos, "LA CONTRATANTE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACION A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-JTP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

Transcurrido dicho término, "LA CONTRATANTE", en un plazo de 15 (quince) días, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere presentado "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada rescindir o no el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA CONTRATANTE", por concepto de los bienes ya entregados y efectivamente devengados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, "LA CONTRATANTE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de rescindir el contrato se entregara el bien, el procedimiento iniciado podrá quedar sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA CONTRATANTE" de que continúa vigente la necesidad de este, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA CONTRATANTE" podrá determinar no rescindir el contrato cuando, durante el procedimiento, advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA CONTRATANTE" elaborará un dictamen en el que justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA CONTRATANTE" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por las ROPSIA y sus Lineamientos.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA CONTRATANTE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

De conformidad con las ROPSIA y sus Lineamientos, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar el bien originalmente adquirido, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA CONTRATANTE" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos "LA CONTRATANTE", a solicitud escrita, reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos

63.

18



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

El presente contrato es público de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11 y 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "LA CONTRATANTE" y la que se le proporcione para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "LA CONTRATANTE".

"EL PROVEEDOR" garantizará que dicha información será revelada a sus empleados únicamente en la medida que necesiten conocerla y no hacer anuncio, tomar fotografía o proveer información a cualquier miembro del público, la prensa, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial, a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de "LA CONTRATANTE".

Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, "EL PROVEEDOR" conviene en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el requerir la celebración de contratos de confidencialidad con sus empleados y el instituir medidas de seguridad.

"EL PROVEEDOR" deberá señalar los documentos que entregue a "LA CONTRATANTE", en la etapa del procedimiento licitatorio, en la celebración del contrato o en el desarrollo de los trabajos, que contengan información clasificada como confidencial, siempre que tenga el derecho de clasificarse la información de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "LA CONTRATANTE"; por disposición legal u orden judicial.

De igual forma, ambas partes reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el procedimiento de adjudicación o durante el desarrollo de los trabajos, así como aquella información o documentación que origine cualquier reclamo o discrepancia técnica o administrativa.

No obstante, lo previsto en esta cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a:

- La información de dominio público;
- La información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación, sin violar alguna obligación de confidencialidad;



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACION A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

- La información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad;
- La información que deba ser divulgada por disposición legal o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas y la parte requerida notifique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

"LAS PARTES" se obligan a no difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, en términos de los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. "LA CONTRATANTE", recibirá, protegerá y guardará la información confidencial proporcionada por "EL PROVEEDOR" con el mismo empeño y cuidado que utiliza respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita el acceso a dicha información confidencial.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "LA CONTRATANTE", podrá ejercitar las acciones previstas en la normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información contenida en el presente contrato, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula por lo que, llegado el momento, se obliga a notificar a "LA CONTRATANTE" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes.

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse a los procedimientos de conciliación establecidos por Ley.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto por el artículo 34 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre las bases y documentación que emane del procedimiento de adquisición y este contrato, prevalecerá lo establecido en las bases y la documentación que emane del procedimiento de adquisición.

63

14



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACION A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

"LA CONTRATANTE" a través de su administrador atenderá las discrepancias técnicas y administrativas que en su caso se susciten. así mismo "EL PROVEEDOR" nombrará llegado el caso, a la persona que lo representará, para que de común acuerdo resuelvan lo conducente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro del bien objeto del presente contrato, a todas y cada una de las "Declaraciones" y "Cláusulas" que lo integran, su "Anexo 1", a las ROPSIA y sus Lineamientos; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables de ámbito federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales _____ con residencia en _____, por lo que “LAS PARTES” renuncian expresamente a cualquier al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por "LAS PARTES" que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en ____ tantos, al margen y al calce en la Ciudad de _____, el ____ de ____ de ____.

POR "LA CONTRATANTE"	POR "EL PROVEEDOR"
NOMBRE DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO (NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA)	NOMBRE DE "EL PROVEEDOR" (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL, EN SU CASO)



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

10 CARTAS

10.1 CARTA DE ESTATUTOS

(Deberá ser elaborado en papel membretado del participante)

_____ a __de __de 202__.

LIC. GUILLERMO BAZAN GOMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL
DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
PRESENTE

Por medio de la presente, con relación al procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE: *Chrysoperla carnea*, (a mi nombre o a nombre de mi representada), yo C. _____ declaro bajo protesta de decir verdad que los estatutos que presento son los que rigen actualmente la empresa que represento.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

10.2 CARTA DE NO REVOCACIÓN DE PODERES
(Deberá ser elaborado en papel membretado del participante)

_____, a __ de __ de 202__.

LIC. GUILLERMO BAZÁN GOMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL
DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
PRESENTE

Por medio de la presente, con relación al procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE: *Chrysoperla carnea*, (a mi nombre o a nombre de mi representada), yo C. _____, declaro bajo protesta de decir verdad que el poder que exhibo no me ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

10.3 CARTA DE NO INHABILITACIÓN O SUSPENSIÓN
(Deberá ser elaborado en papel membretado del participante)

_____, a __ de __ de 202__.

LIC. GUILLERMO BAZAN GOMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL
DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
PRESENTE

Por medio de la presente, con relación al procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE: *Chrysoperla carnea*, (a mi nombre o a nombre de mi representada), yo C. _____, declaro bajo protesta de decir verdad que, mi representada no se encuentra bajo los siguientes supuestos:

- a. Que, por causas imputables a su representada (o), se les hubiere rescindido administrativamente tres contratos, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión.
- b. Que por causas imputables a su representada(o) no se hubieren formalizado dos o más contratos que les haya adjudicado, en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya expirado el término para la formalización del primer contrato.
- c. Que no se encuentren en situación de atraso en la entrega de los bienes por causas imputables a ellos(as) mismos(as), respecto de otro u otros contratos celebrados;
- d. Que no han sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga.
- e. Que su representada(o) no se encuentran vinculada(o)s por algún socio(a) o asociado(a) común con otro participante que presente propuestas en una misma partida. Se entenderá que es socio(a) o asociado(a) común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas participantes.
- f. Que como consecuencia al incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a su representada(o), hayan causado daños o perjuicios graves a los contratantes; o bien, que hubieren entregado los bienes con especificaciones distintas de las convenidas.
- g. Que no han proporcionado información falsa, ni actuado con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación o durante su vigencia, o bien, en la presentación o el desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.
- h. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por las disposiciones legales que le apliquen.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

10.4 CARTA DE CONFORMIDAD

(Deberá ser elaborado en papel membretado del participante)

_____, a __de __de 202__.

LIC. GUILLERMO BAZAN GOMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL
DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
PRESENTE

Por medio de la presente, con relación al procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE: *Chrysoperla carnea*, (a mi nombre o a nombre de mi representada), yo C. _____, declaro bajo protesta de decir verdad que conozco en su integridad y manifiesto mi conformidad de cada uno de los puntos y requisitos establecidos en las bases y junta de aclaraciones.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

GB.



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

10.5 CARTA COMPROMISO PARA RESPONDER POR FALLAS O DEFECTOS
(Deberá ser elaborado en papel membretado del participante)

_____, a __de __de 202__.

LIC. GUILLERMO BAZAN GOMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL
DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
PRESENTE

Por medio de la presente, con relación al procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE: *Chrysoperla carnea*, (a mi nombre o a nombre de mi representada), yo C. _____, me obligo a responder por cualquier falla o defecto que presenten los bienes entregados, así como alguna responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACION A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

10.6 CARTA GARANTÍA DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES
(Deberá ser elaborado en papel membretado del participante)

_____, a __ de __ de 202__.

LIC. GUILLERMO BAZAN GOMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL
DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
PRESENTE

Por medio de la presente, con relación al procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE: *Chrysoperla carnea*, (a mi nombre o a nombre de mi representada), yo C. _____, garantizo que, en caso de ser adjudicado, la entrega de los bienes se realizará en apego a las características y especificaciones técnicas establecidas en las presentes bases.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

14



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

10.7 CARTA GARANTÍA DE ENTREGA
(Deberá ser elaborado en papel membretado del participante)

_____, a __de __de 202__

LIC. GUILLERMO BAZAN GOMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL
DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
PRESENTE

Por medio de la presente, con relación al procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE: *Chrysoperla carnea*, (a mi nombre o a nombre de mi representada), yo C. _____, garantizo que en caso de ser adjudicado la entrega de los bienes se realizarán en tiempo y forma, en estricto apego a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

10.8 CARTA DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD
(Deberá ser elaborado en papel membretado del participante)

_____, a __ de __ de 202__.

LIC. GUILLERMO BAZAN GOMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL
DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
PRESENTE

Por medio de la presente, con relación al procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE: *Chrysoperla carnea*, (a mi nombre o a nombre de mi representada), yo C. _____, declaro bajo protesta de decir verdad que, me abstengo de adoptar conductas, para que la convocante, induzca o altere las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

GB

14



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

10.9 CARTA DE CONFIDENCIALIDAD
(Deberá ser elaborado en papel membretado del participante)

_____, a __ de __ de 202__.

LIC. GUILLERMO BAZAN GOMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL
DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
PRESENTE

Por medio de la presente, con relación al procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE: *Chrysoperla carnea*, (a mi nombre o a nombre de mi representada), yo C. _____, declaro bajo protesta de decir verdad, que participo bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional, garantizando que no divulgaré, ni utilizaré la información identificada como confidencial derivada de este procedimiento, comprometiéndome solo a difundir aquella que la Instancia Ejecutora permita a través del administrador del contrato.

Asimismo, de resultar adjudicado, cualquier documentación o información que se genere, pasará a ser propiedad de la Instancia Ejecutora.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

10.10 CARTA DE CARÁCTER MIPYMES, COOPERATIVAS Y OTROS ORGANISMOS DEL SECTOR SOCIAL
(Deberá ser elaborado en papel membretado del participante)

_____, a __de __de 202__.

LIC. GUILLERMO BAZAN GOMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL
DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
PRESENTE

Por medio de la presente, con relación al procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE: *Chrysoperla carnea* (a mi nombre o a nombre de mi representada), yo C. _____, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la empresa que represento se identifica como: _____.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

GP

SA



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACION A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

10.11 CARTA DE FACULTADES

(Deberá ser elaborado en papel membretado del participante)

_____, a __ de __ de 202__.

LIC. GUILLERMO BAZAN GOMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL
DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
PRESENTE

Por medio de la presente, con relación al procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE: *Chrysoperla carnea*, yo C. _____, declaro bajo protesta de decir verdad que cuento con facultades suficientes para comprometerme (a mí mismo o a nombre de mi representada), para intervenir en él.

De igual manera, declaro que, en caso de resultar adjudicado en este procedimiento, acreditaré mi personalidad jurídica.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACION A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

10.12 CARTA COMPROMISO DE ENTREGA DE FIANZA
(Deberá ser elaborado en papel membretado del participante)

_____ a __de __de 202__.

LTC. GUILLERMO BAZAN GOMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL
DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
PRESENTE

Por medio de la presente, con relación al procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE: *Chrysoperla carnea*, (a mi nombre o a nombre de mi representada), yo C._____, me comprometo a presentar fianza por el equivalente al 10% del monto total de la propuesta, en caso de resultar adjudicado, misma que se me devolverá, una vez que presente la fianza para responder por fallas, defectos y/o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

GP.

del



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

10.13 CARTA DE MANIFIESTO DE CONFLICTO DE INTERÉS
(Deberá ser elaborado en papel membretado del participante)

_____, a __de __de 202__.

LIC. GUILLERMO BAZAN GOMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL
DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
PRESENTE

Por medio de la presente, con relación al procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE: *Chrysoperla carnea* (a mi nombre o a nombre de mi representada), yo C. _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada y/o socio(a) o asociado(a) no actúa bajo "Conflicto de interés" para participar en el procedimiento de contratación.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

10.14 CARTA DE NO SUBCONTRATACIÓN
(Deberá ser elaborado en papel membretado del participante)

_____, a __ de __ de 202__.

LIC. GUILLERMO BAZAN GOMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL
DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
PRESENTE

Por medio de la presente, con relación al procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE: *Chrysoperla carnea*, (a mi nombre o a nombre de mi representada), yo C. _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada en caso de resultar adjudicada no subcontratará a otro participante que haya participado en este procedimiento.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
BASES Y CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE:
Chrysoperla carnea

10.15 CARTA DE NACIONALIDAD

(Deberá ser elaborado en papel membretado del participante)

_____, a __ de __ de 202__

LIC. GUILLERMO BAZAN GOMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL
DE SANIDAD VEGETAL DE NUEVO LEÓN
PRESENTE

Por medio de la presente, con relación al procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. CESAVENTL-ITP-19-3-02-26 PARA LA ADQUISICIÓN DE: *Chrysoperla carnea*, (a mi nombre o a nombre de mi representada), yo C. _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada es de nacionalidad mexicana.

ATENTAMENTE

6B

12/

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA